

MERCOSUR/PM/PROYECTO DE DECLARACIÓN N° ____/18

**DECLARACION DE INTERES DEL 2º CONGRESO: MERCOSUR PARA
JUECES Y ABOGADOS**

SÍNTESIS DEL PROYECTO:

1. Base normativa:

- *Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, artículos 2, inciso 4, 3, inciso 8, 4, incisos 1 y 22, y 19, inciso 4*
- *Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR, artículo 18*
- *Disposición PM N° 12/2010, "Acuerdo de Cooperación con el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina"*
- *Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR (Parlamento del MERCOSUR)*
- *Decisión CMC N° 28/10, "Criterio de representación ciudadana"*
- *Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, artículos 90, inciso "d", y 98*

2. Resumen del proyecto: *el proyecto tiene como fin la declaración de interés del "2º Congreso: MERCOSUR para Jueces y Abogados", que se realizará el próximo 28 de septiembre de 2018 en Buenos Aires, Argentina. Se acompaña borrador de programa del evento (V 7).*



PROYECTO DE DECLARACIÓN N° .../18

DECLARACION DE INTERES DEL 2º CONGRESO: MERCOSUR PARA JUECES Y ABOGADOS

VISTO, el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, el Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur, la Decisión CMC N° 28/10, "Criterio de representación ciudadana", el Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR (Parlamento del MERCOSUR), la Disposición PM N° 12/2010 (Acuerdo de Cooperación con el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina),

CONSIDERANDO

(I) Que, con la aprobación del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR (el Parlamento), los Estados Partes declararon la firme voluntad política de fortalecer institucionalmente el proceso de integración y profundizar su legitimidad democrática, como forma de avanzar en los objetivos, entre otros, de armonización de las legislaciones nacionales en las áreas pertinentes y agilizar la incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos de la normativa del MERCOSUR que requiera aprobación legislativa.

(II) Que, con dicho Protocolo, los Estados Partes persiguen lograr una adecuada representación de los intereses de sus ciudadanos, un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR y, con ello, la creación de un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región, contribuyendo así a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia, la legitimidad social y el Estado de Derecho en el proceso de integración.

(III) Que el Protocolo Constitutivo establece, entre otros propósitos del Parlamento, el "[g]arantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración" (artículo 2, inciso 4).

(IV) Que, entre los principios del Parlamento se encuentra "[l]a equidad y la justicia en los asuntos regionales e internacionales, y la solución pacífica de las controversias", y entre sus competencias, la de "[v]elar en el ámbito de su competencia por la observancia de las normas del MERCOSUR" (Protocolo Constitutivo, artículos 3, inciso 8, y 4, inciso 1).

(V) Que, mediante el Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR, los Estados Partes decidieron perfeccionar el sistema de solución de controversias, teniendo en cuenta la evolución del proceso de integración.

(VI) Que, asimismo, dicho Protocolo tuvo por finalidad establecer mecanismos para garantizar la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento del derecho mercosureño, de forma consistente y sistemática, todo ello de manera de consolidar la seguridad jurídica en el ámbito del MERCOSUR.

(VII) Que, en su XVIIª sesión ordinaria (27-28/04/09), el Parlamento aprobó el "Acuerdo Político para la consolidación del MERCOSUR" (Acuerdo Político)¹, el cual fue asimismo aprobado por el Consejo del Mercado Común (CMC), mediante su Decisión N° 28/10².

(VIII) Que dicho Acuerdo Político constituyen un acto de suma trascendencia, no sólo para el Parlamento, sino también para la consolidación del propio proceso de integración, y traduce una clara señal de avanzar hacia el afianzamiento de las instituciones legislativa y judicial.

(IX) Que el Acuerdo Político contiene, entre otros, disposiciones sobre la "Dimensión Judicial y del Derecho del MERCOSUR" [artículo 1.B)].

(X) Que, por otro lado, desde el año 2003 funcionan en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para la Cancillería Argentina (CCSC), órgano de participación social e integración regional de carácter consultivo y convocante que se conforma de manera pluralista, representativa y diversa por integrantes de asociaciones y organismos no gubernamentales que establecen un diálogo con el Estado sobre la política exterior del país.

(XI) Que, en ocasión de su VIIIª sesión extraordinaria (09/08/10), el Parlamento, a través de su Disposición PM N° 12/2010, aprobó el "Acuerdo de Cooperación con el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina"³ (en la actualidad, Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para la Cancillería Argentina).

(XII) Que en dicho Acuerdo de Cooperación, las Partes señalaron "que en virtud de los vínculos históricos y culturales que hermanan a los Estados Sudamericanos, el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil y el Parlamento del MERCOSUR sientan las bases de un diálogo basado en sus compromisos por la integración, conscientes que, en todo lo que avancen, será en pos de la profundización y consolidación de un MERCOSUR cultural, social y productivo", al tiempo que reconocieron que "el presente Acuerdo surge de una iniciativa de

¹Disponible en http://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/7309/1/acuerdo_politico.pdf

²Disponible en http://200.40.51.218/SAM/GestDoc/PubWeb.nsf/OpenFile?OpenAgent&base=SAM\GestDoc\DocOfic0Arch.nsf&id=832579C700726F0D832577C0006B0087&archivo=DEC_028-2010_ES_CriterioRepresentaCiudadana.pdf

³Disposición PM N° 12/2010, disponible en <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/7359/1/disp-12-2010-acuerdo-con-ccsc-pdf.pdf>; anexo (acuerdo con el CCSC), disponible en <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/7359/1/anexo-disp.-12-2010-pdf.pdf>

la Comisión de Abogacía para el Mercosur del CCSC de la Cancillería Argentina” (en la actualidad, Comisión de Juristas para la Integración Regional).

(XIII) Que en el mencionado Acuerdo de Cooperación, las Partes “manifiestan su interés y se comprometen a concertar relaciones de cooperación entre las distintas Comisiones existentes en su seno, así como... la fijación de... actividades de cooperación; la realización de cursos, seminarios, conferencias, foros, talleres; y toda otra tarea que haga a la consecución de las finalidades que les son propias y resulten de interés mutuo, buscando la apertura de mayores espacios para la participación de la Sociedad Civil y sus instituciones y organizaciones representativas” (artículo 1), así como también se comprometieron “a la difusión de las actividades, y materiales en comunicación que produzcan ambas Partes” (artículo 2) y a “fortalecer instancias de capacitación y formación que sean de mutuo interés” (artículo 3).

(XIV) Que el CCSC está integrado por comisiones a partir de ejes temáticos basados en las principales problemáticas que atraviesan a la sociedad, a saber, Derechos Humanos; Temas Económicos y Comerciales; Integración Regional; Temas Sociales; Ambiente; Equidad de Género; Temas Institucionales, e Inclusión y Participación); y dentro de los ejes funcionan comisiones atinentes a los más diversos ámbitos de la sociedad civil.

(XV) Que la Comisión de Juristas para la Integración Regional (CJIR), que integra el Eje IIIº (“Integración Regional”) del CCSC, “está orientada principalmente al tratamiento de todos los aspectos que hacen o se vinculan con la actividad de los operadores jurídicos (incluyendo abogados, funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, académicos, etc.) en el ámbito regional”; está abierta a la participación de todos los operadores jurídicos mencionados, y se estructura sobre la base de subcomisiones creadas en función de aspectos temáticos.

(XVI) Que, con la finalidad de difundir el derecho del MERCOSUR y al mismo tiempo atender a la necesidad de su aplicación judicial por parte de los órganos jurisdiccionales nacionales, la Comisión de Juristas para la Integración Regional ha organizado el 2º Congreso “MERCOSUR para Jueces y Abogados”, dirigida a todos los operadores jurídicos (jueces, abogados, profesores, estudiantes, investigadores, etc.), la cual tendrá lugar el 28 de septiembre próximo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(XVII) Que el evento está estructurado sobre la base de una jornada, dividida en cuatro módulos temáticos (a saber, “Cooperación y asistencia judicial intra MERCOSUR en materia de derecho de familia”, “Cooperación y asistencia judicial intra MERCOSUR en materia penal”, “El derecho de acceso a la salud pública y las migraciones desde la perspectiva del ordenamiento jurídico del MERCOSUR” y “Régimen procesal de las opiniones consultivas planteadas por los jueces nacionales al Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR”), teniendo cada módulo una parte introductoria, de tipo académica (sobre el

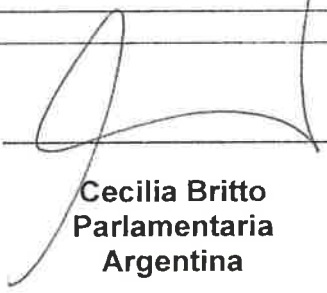
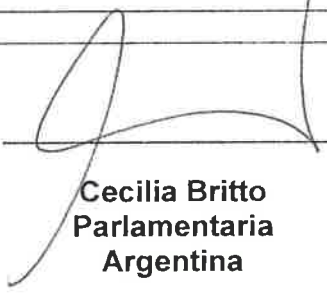
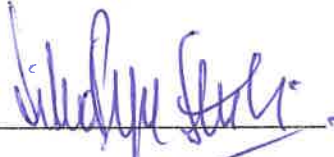
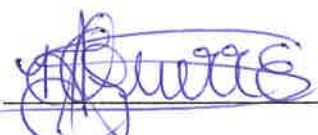
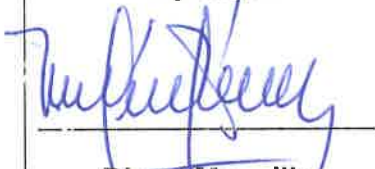
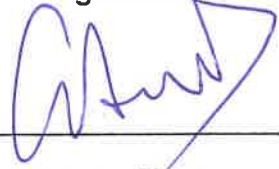
marco normativo correspondiente), y otra de práctica profesional (sobre casos concretos de aplicación, preferentemente judicial, de esa normativa en la experiencia del juez y el abogado); completándose la jornada con dos conferencias magistrales, en las cuales participarán jueces y académicos extranjeros, y el acto de clausura, a cargo del Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina.

(XVIII) Que la Comisión de Juristas para la Integración Regional del CCSC ha solicitado a este Parlamento la declaración de interés del evento en cuestión.

(XIX) Que, finalmente, el MERCOSUR constituye el proceso de integración regional más importante de América del Sur y en tal sentido, resulta fundamental intercambiar experiencias y conocimientos para quienes toman decisiones y participan activamente en sus distintos organismos.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA:

1. Que es de interés del Parlamento del MERCOSUR la realización del 2º Congreso "MERCOSUR para Jueces y Abogados", organizado por la Comisión de Juristas para la Integración Regional del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para la Cancillería Argentina, a realizarse el 28 de septiembre próximo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo programa se adjunta a la presente.
2. Que resulta de sumo interés para esta Parlamento impulsar y apoyar la realización de esta clase de eventos, en pos de promover la difusión del derecho del MERCOSUR, su invocación por los abogados y su aplicación por los jueces de los Estados Partes.
3. Que resulta conveniente acompañar los esfuerzos de los organismos intermedios de la sociedad civil, como lo es la Comisión de Juristas para la Integración Regional del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, que tienen por objetivo incrementar el intercambio de experiencias entre la sociedad civil y los órganos del MERCOSUR.
4. Que eventos como el mencionado en el artículo 1 tienden a consolidar en el MERCOSUR, el Estado de Derecho, los principios democráticos, la defensa de los derechos humanos, la seguridad jurídica y la salvaguarda de los derechos conferidos por el proceso de integración, todos pilares fundamentales del ordenamiento regional y condiciones imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Tratado de Asunción y demás normas originarias.

 Hernán Cornejo Vicepresidente Parlamentario Argentina	 Cecilia Britto Parlamentaria Argentina	 Fernanda Gil Lozano Parlamentaria Argentina
 Lilia Puig Parlamentaria Argentina	 Maria Luisa Storani Parlamentaria Argentina	 Norma G. Aguirre Parlamentaria Argentina
 Teresa G. Fernández Parlamentaria Argentina	 Alberto Asseff Parlamentario Argentina	 Alejandro Karlen Parlamentario Argentina
 Diego Mansilla Parlamentario Argentina	 Eduardo Félix Valdés Parlamentario Argentina	 Eduardo N. Nicoletti Parlamentario Argentina
 Gabriel Fidel Parlamentario Argentina	 Hernán Olivero Parlamentario Argentina	 Humberto Benedetto Parlamentario Argentina
 Ricardo C. Oviedo Parlamentario Argentina	 Walter Nostrala Parlamentario Argentina	 Daniel Rasmussen

El presente proyecto fue elaborado con la colaboración de Nadia Alejandra Pocius, María José Neuman, Cristiana Domínguez, Viviana Poblete, Adriana C. Alegrett Salazar y Alejandro D. Perotti, miembros del Comité Organizador del 2º Congreso "MERCOSUR para Jueces y Abogados". El contenido del proyecto no vincula, ni representa, ni puede ser atribuida a la Comisión de Juristas para la Integración Regional, o al Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para la Cancillería Argentina o a la Cancillería Argentina, siendo el mismo de exclusiva responsabilidad de sus colaboradores.